


Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

N° 048-2018-GAF/MDA


Acoria, 27 de Septiembre de 2018

VISTOS:




El INFORME N° 587 - 2018 – MDA- GDE/MDA/VPQ de fecha 25 de Septiembre del 2018, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico; INFORME N° 144 - 2018 - Concejo Municipal/MDA-kychq de fecha 26 de Septiembre del 2018, emitido por la oficina de Secretaría General; INFORME N° 031 - 2018-CEyAPT-MDA, de fecha 27 de Septiembre del 2018, emitido por el COMITÉ DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PLANES DE TRABAJO Y PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2018 y demás documentos obrantes que escoltan el expediente administrativo, y;


CONSIDERANDO:




Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;




Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y los planes nacionales y regionales de desarrollo; y, el Artículo IV de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armonio de su circunscripción;



Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las vivienda, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión, el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.



Que, en zonas rurales como las que se encuentran en el Distrito de Acoria, el abastecimiento de agua de río es en forma general y en menor proporción de pozos artesanales, en cualquier de los casos sin recibir ningún tratamiento, así mismo sucede la evacuación de excretas al aire libre y, en algunos casos en letrinas precarias, que está ocasionando diversos impactos ambientales negativos, propiciando la contaminación de los cuerpos receptores como el agua, el suelo y aire. Esta situación tiene alta influencia en la salud de los habitantes de la localidad. Las consecuencias que acarrear estas actividades se verifican en la contaminación de cuerpos de agua subterránea, porque receptionan aguas servidas sin tratamiento previo, que al no mitigarse pueden producir enfermedades infectas contagiosas en la población local. A su vez existe el uso inadecuado de aguas servidas y de residuos sólidos, especialmente en las huertas posteriores de las viviendas y en los campos de cultivos por donde discurren los lixiviados. Otra consecuencia es la presencia de malos olores por los cursos de canaletas abiertas provenientes de las viviendas y deposiciones a campo abierto, así como aumento de vectores y enfermedades producidas por el agua insalubre y a causa de la carencia de un sistema adecuado de eliminación de excretas, especialmente en los lugares donde se concentra lodazales y aniegos; los cuales presentan un alto índice de impactos negativos;



Por consiguiente, mediante Resolución Gerencial N° 004-2018- MDA-GM, de fecha 09 de enero del 2018, se resuelve ratificar la conformación del COMITÉ DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PLANES DE TRABAJO de la Municipalidad Distrital de Acoria, para el año fiscal 2018, del cual cabe manifestar que los miembros integrantes serán los responsables de la evaluación de todos los planes y que posteriormente se pondrá en conocimiento del Concejo Municipal sobre los trámites de su ejecución;

Que, por medio del INFORME N° 587 - 2018 – MDA - GDE/MDA/VPQ de fecha 25 de Septiembre del 2018, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado: "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA EN EL CENTRO POBLADO 6 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE ACORIA – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", a fin de corregir las fallas que presenta para recuperar su normal funcionamiento, por un monto S/. 39,579.68 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Nueve con 68/100 Soles), la misma que será programada su ejecución para el siguiente año;

Antes de implementar servicios básicos de agua y saneamiento en las comunidades rurales del Distrito de Acoria se deben fortalecer las capacidades endógenas de la comunidad de, convirtiéndolas en instrumentos de su propio desarrollo, de



Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 048-2018- GAF/MDA

manera de elevar su autoestima y desarrollar sus capacidades de gestión y concertación de modo que garanticen la sostenibilidad del proyecto de Agua Potable y Saneamiento Básico; permitiendo el empoderamiento de la población con su proyecto, para mejorar sus condiciones de vida, de manera de promover la afirmación de su identidad cultural y su autonomía organizativa, desde un enfoque de equidad e inclusión social y de respeto a su medio ambiente;

Que, mediante el INFORME N° 144 - 2018 - Concejo Municipal/MDA-kychq de fecha 26 de Septiembre del 2018, emitido por la oficina de Secretaría General, informa que habiéndose realizado la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 018 - 2018 - MDA/HVCA de fecha 24 de Septiembre del 2018, los Miembros de Concejo Municipal **conforme al Acuerdo de Concejo Municipal N° 042-2018/MDA, acordaron por unanimidad que continúe su trámite administrativo al no presentarse alguna observación por parte de los Miembros del Concejo Municipal** sobre el Plan de Trabajo denominado: "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA EN EL CENTRO POBLADO 6 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE ACORIA – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", que tiene un presupuesto de S/. 39,579.68 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Nueve con 68/100 Soles);

Que, mediante el INFORME N° 031 - 2018 - CEyAPT-MDA de fecha 27 de Septiembre del 2018, emitido por el Comité de Evaluación y Aprobación de Planes de Trabajo de esta Entidad, donde aprueban por unanimidad el Plan de Trabajo: "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA EN EL CENTRO POBLADO 6 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE ACORIA – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", que tiene un presupuesto de S/. 39,579.68 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Nueve con 68/100 Soles), asimismo sugiere la aprobación vía acto resolutivo, la misma que mediante proveído S/N de Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Administración y Finanzas para proyectar la resolución según normas;

Que, el artículo 74° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en sus numerales 74.1 y 74.3, prescribe que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra a otros jerárquicamente dependiente de aquellos; de igual forma menciona que se les transfiera competencia para emitir resoluciones, con el objeto de otorgar a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Acoria las facultades administrativas que conciernen a sus funciones, bajo estas premisas y conforme al alcance de los documentos de gestión, los gerentes se encuentran facultados para emitir actos administrativos;

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 127-2018-MDA/A**, de fecha 27 de Abril del 2018, que Resuelve **DESCONCENTRAR** las facultades administrativas a la Gerencia de Administración y Finanzas, en los extremos que se detalla en la misma y en uso de sus facultades y atribuciones establecidas de conformidad con lo expuesto, así como el Artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visto bueno de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO denominado: "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA EN EL CENTRO POBLADO 6 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE ACORIA – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", por el importe de S/. 39,579.68 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Nueve con 68/100 Soles), la misma que **será programada su ejecución para el siguiente año.**

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Secretario General hacer de conocimiento al Concejo Municipal el presente Acto resolutivo y el plan de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y demás instancias administrativas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTA: ENCARGUESE, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Acoria

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.C.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Secretaría General
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- Sub Gerencia de Imagen Institucional
- Sub Gerencia de Desarrollo Económico
- OCI
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA
C.P.C. Floryn López Melgar
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS